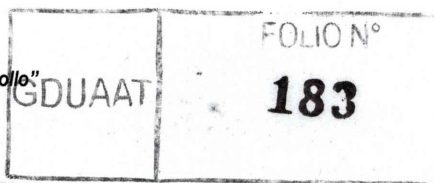




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 047 -2023-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 MAYO 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006384 el Expediente Administrativo N° 2241307 de fecha 28/11/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA**, identificado con DNI N° 45211718 con domicilio en el **Lt. 19 Mz. H**, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, en virtud a la Habilitación Urbana realizada por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0803-2009-GDUAAAT/GM/MPMN** del 04/06/2009, expedida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, representada por el Arq. Alonso Calcin Gerente Desarrollo Urbano Ambiental, en la ciudad de MOQUEGUA. Adjunta Plano Ubicación, Localización, Memoria Descriptiva, Informe Técnico del Area de Catastro de la ZNR° XIII - Sede Tacna. El título fue presentado el 08/06/2009 (...). Por lo que, visto según inscripción en Registros Públicos se tiene la Partida Registral N° **11021931** tiene **160 m2**, correspondiente a **Mz. H Lote 19**, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006384**, se aprecia y evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2241307 de fecha 28/11/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 2,174.00 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0415551** de fecha 28/11/2022. Por lo que, a través de **INFORME N° 275-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/08/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 274-2022, de fecha **18/08/2022** a las **10.00 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. VILLA EL SALVADOR Mz. H Lt. 19**, cuyos posesionarios Sr. **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA / ZORAIDA ARIMUYA ISAMPA**, se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: Inmueble construido con material rústico (madera, triplay y calaminas), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con madera triplay y calaminas, cuya puerta y portón de acceso es de metal y calamina; el inmueble consta de seis (06) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente se visualiza; cama, cómoda, ropero, televisión, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m.



GDUAAT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

FOLIO N°

182

aproximadamente se visualiza; cama, cuna, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina) de mesita dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente (...). Así también se visualiza un baño cercado con maderas, de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, así también se visualiza un amplio patio sin pisos (tierra) con techos de malla rache, usado como un taller de mecánica de algunas actividades vehiculares; no cuenta con los servicios básicos completos, no cuenta con el servicio de luz eléctrica a excepción de agua y del desagüe, además del servicio de televisión satelital, presencia de mascotas (perros), una unidad vehicular (automóvil) de su propiedad y dichas edificaciones hacen un área total de **61.00 m²** aproximadamente de construcción de carácter permanente y en el inmueble habitan cinco personas; los poseedores y sus menores hijos de iniciales **S.M.S.A.** (13 años), **J.R.S.A.** (06 años), **J.C.A.** (01 año), adscrita como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico, va a fls. 34° al 39°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 630-2022-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 22/NOV/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo Don **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA**, identificado con DNI N° 45211718 y Doña **ZORAIDA ARIMUYA ISAMPA** identificada N° 47319260 con domicilio en el **Lt. 19 Mz. H**, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la Adjudicación de Lote con fines de vivienda mencionada líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 22/NOV/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000010408** y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 57° al 67°;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Don **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA**, identificado con DNI N° 45211718 y Doña **ZORAIDA ARIMUYA ISAMPA** identificada N° 47319260 con el **Lt. 19 Mz. H**, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11021931**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con 8.00 ml, colinda con la Calle N° 05;
POR EL LADO DERECHO	: Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° 18;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con 20.00 ml, colinda con la Calle N° 02;
POR EL FONDO	: Con 8.00 ml, colinda con Lote N° 1;
ÁREA	: 160.00 m² .
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo